



DRPIS-UR-0058-02-RA-2015
17 de abril del 2015

A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS REGISTRADORAS
DE PRODUCTOS DE INTERES SANITARIO

Registro de Productos Omega 3, 6, 9, Aceite de linaza, Ácido Alfa Linoleico, Manzanilla y Menta

Tomando en cuenta las diversas consultas que realizan los administrados en relación al registro de estos productos, y con el fin de unificar criterios, que a la vez faciliten los trámites a los usuarios, sin menoscabo de la salud pública, se comunica que a partir del día 02 de mayo de 2015 se realizará el cambio de categoría de registro a los productos antes indicados quedando de la siguiente manera:

- Los productos que contengan en su formulación Omegas (3, 6, y 9) solos o acompañados de otros suplementos, podrán registrarse como Suplementos a la dieta.
- El aceite de linaza y el ácido alfa linoleico se pueden registrar como Alimentos o Suplementos a la dieta, dependiendo de su uso final.
- Todas las bebidas que contengan manzanilla o menta se pueden registrar como Alimentos, siempre y cuando en el etiquetado no se incluyan indicaciones terapéuticas.

El artículo 237 de la Ley General de Salud establece:

“Queda prohibida toda propaganda que atribuya propiedades terapéuticas a los alimentos o que induzca a error o engaño al público en cuanto a la naturaleza, calidad, propiedades u origen de los alimentos”.

El artículo 3.15 del Decreto No. 36134 es claro al indicar:

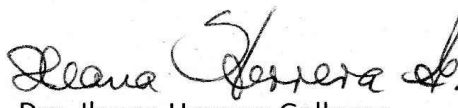
“3.15) Suplemento a la dieta: (...) No deben tener acción terapéutica y su consumo no deberá representar un riesgo para la salud. ...”

Todos aquellos productos que estén registrados deberán al momento de su renovación hacerlo como se establece en este comunicado.

Atentamente,

Dirección de Regulación de Productos De interés sanitario.


Dra. Guiselle Rodríguez Hernández
Directora


Dra. Ileana Herrera Gallegos
Jefe de Unidad de Registros

